

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y su confirmación tácita, que otorgaron el registro de la marca número trescientos cuarenta y dos mil quince para distinguir bajo la denominación «Profenil» productos de la clase cuarenta del Nomenclator, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dichas resoluciones y la nulidad del Registro concedido, que quedan sin valor ni efecto legal; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.806, promovido por don Juan Miguel Quintilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Miguel Quintilla, contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 11 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Quintilla, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió protección legal en España a la marca internacional número doscientos ocho mil trescientos diecinueve, denominada «Doberol», para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclator Oficial propiedad de la firma alemana «C. H. Boehringer Sohn», sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.320, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. S.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de octubre de 1960 y 29 de julio de 1961, se ha dictado con fecha 5 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y de veintinueve de julio

de mil novecientos sesenta y uno, el primero de los cuales denegó la concesión a dicha Sociedad del Modelo de Utilidad número setenta y tres mil ciento noventa y el segundo desestimó recurso de reposición contra el acuerdo anterior, y declaramos que los dos mencionados acuerdos no son conformes a derecho, por lo que los anulamos y en su lugar disponemos que se conceda registro en el Registro de la Propiedad Industrial al referido modelo número setenta y tres mil ciento noventa «un inductor de tabletas medicinales en la cavidad vaginal», sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a los Ayuntamientos de Vallés y de Granja de la Costera para la distribución de agua potable en sus términos municipales.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por los Ayuntamientos de Vallés y de Granja de la Costera (Valencia), en solicitud de autorización para el suministro de agua potable a sus términos municipales comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a los Ayuntamientos de Vallés y de Granja de la Costera para el suministro de agua potable solicitado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en las norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Madrid, Granada, Palencia y Teruel por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, ya expirados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.601. «San Manuela, Lignito, 110, San Mateo de Bagés.
- 3.629. «Santiago», Cuarzo, 31, Badalona.
- 3.632. «Santa Eulalia», Barita, 20, Montmany-Figard.
- 3.633. «San Juana», Barita, 20, Montmany-Figard.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.835. «La Milagrosa». Barita, 50. Anchueña del Pedregal.

Granada

Provincia de Granada

28.846. «Monerris». Plomo, 18. Montillana.

Palencia

Provincia de Burgos

3.712. «La Tesla». Cuarzo, 136. Merindad de Cuesta Urria.

Teruel

4.967. «Maria Dolores». Caolín, 133. Beceite.
 4.977. «Maria Paz». Caolín, 16. Más de Las Matas.
 4.993. «Los Tres Hermanos». Manganeso, 24. Cañizar del Olivar.
 5.000. «Santa Bárbara». Plomo, 106. Lanzuela.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público que ha sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Provincia de Granada

Número, 28.499; nombre, «Doña Piedad»; mineral, wulfenita; hectáreas, 44, y término municipal, Padul.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,799	59,979
1 Dólar canadiense	55,553	55,720
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,383	167,886
1 Franco suizo	13,814	13,855
100 Francos belgas	120,000	120,361
1 Marco alemán	14,993	15,038
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florín holandés	16,639	16,689
1 Corona sueca	11,522	11,556
1 Corona danesa	8,659	8,685

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Chelines austriacos	231,444	232,140
100 Escudos portugueses	208,577	209,204

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Calella (Barcelona) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Saneamiento de la playa de Calella (segunda etapa)».

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta las obras de «Saneamiento de la playa de Calella (segunda etapa)» por el precio tipo en baja de 1.258.671 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de tres meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos Municipales.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (nueve a catorce).

Garantía provisional.—Es de 25.173,42 pesetas.

Garantía definitiva.—Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal (Registro General de esta Corporación).

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, municipal de quince pesetas y la correspondiente póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1963, referente a la subasta de las obras de «Saneamiento de la playa de Calella (segunda etapa)» y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Calella (Barcelona), 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, Manuel Alabern.—Por acuerdo de V. S. el Secretario, José Estudis.—3.821.